

INFORME DE AUDITORÍA DA-20-21

30 de abril de 2020

Departamento de Transportación y Obras Públicas

Directoría de Servicios al Conductor

Centro de Servicios al Conductor de Bayamón

(Unidad 2280 - Auditoría 14242)

Período auditado: 1 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2018

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	5
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	6
CONTROL INTERNO.....	7
OPINIÓN	8
APROBACIÓN	8
ANEJO - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD	
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	9

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

30 de abril de 2020

A la Gobernadora, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Centro de Servicios al Conductor de Bayamón (CESCO) de la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO) del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVOS DE
AUDITORÍA**

Objetivo general

Determinar si las operaciones fiscales del CESCO se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivos específicos

1. Evaluar si los procesos de inventario, custodia, control y despacho de valores se efectuaron de acuerdo con el *Procedimiento OP-04-2006, Procedimiento para regular los almacenes de materiales de la Directoría de Servicios al Conductor*, aprobado el 19 de septiembre de 2006 por el entonces secretario de Transportación y Obras Públicas.
2. Evaluar si las operaciones relacionadas con el otorgamiento y la renovación de licencias o certificaciones requeridas para operar las estaciones de inspección de vehículos de motor, negocios de gestorías y concesionarios se efectuaron de acuerdo con el *Reglamento 6271, Reglamento para Reglamentar la Inspección de Vehículos de Motor, la Certificación de Estaciones Oficiales y Personal*; el *Reglamento 6272, Para Reglamentar los Negocios de Gestorías de*

*Licencias; y el Reglamento 6274, Reglamento sobre Normas y Requisitos para Obtener y Renovar Licencia de Concesionario y Distribuidor de Vehículos de Motor y Arrastre*¹.

3. Examinar los expedientes de gravámenes cancelados para determinar si cuentan con los documentos justificantes conforme al *Reglamento 8645, Reglamento para la imposición y cancelación de gravámenes bajo la Ley Número 22 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*, aprobado el 11 de septiembre de 2015 por el entonces secretario.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este *Informe* contiene el resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2018. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos.

¹ Reglamentos aprobados el 29 de diciembre de 2000 por el entonces secretario.

Con el propósito de evaluar la confiabilidad de los datos obtenidos del sistema Drivers and Vehicles Information Database Plus (Sistema) del DTOP, relacionados con los gravámenes a los vehículos de motor, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento de los mismos y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el Sistema². Además, se realizaron pruebas electrónicas sobre la base de datos obtenida, las cuales mostraron que los elementos claves de los datos relevantes al objetivo de auditoría no pudieron formatearse o relacionarse para la validación con el sistema en línea. En consecuencia, no se pudieron realizar pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad como por ejemplo la existencia de transacciones duplicadas o con errores registrados en el sistema. Tampoco se pudieron determinar los universos de las distintas transacciones de gravámenes ni las transacciones de los operadores (usuarios) del Sistema en los centros de servicios al conductor, para seleccionar una muestra de las transacciones registradas en el mismo.

Para atender el objetivo de gravámenes cancelados, seleccionamos manualmente una muestra de expedientes y validamos que se hubiese eliminado el gravamen en el Historial de Modificación del Sistema. De nuestra prueba no se detectaron diferencias. Sin embargo, como resultado de las limitaciones mencionadas, no pudimos efectuar satisfactoriamente todas las pruebas que eran necesarias o esenciales para obtener evidencia suficiente y apropiada que nos proporcionara una base razonable para emitir una opinión sobre los gravámenes cancelados en el Sistema³.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión, excepto por las limitaciones relacionadas con la confiabilidad de los datos.

² Trabajo realizado como parte de la auditoría de la DISCO (2280-14199).

³ Ver opinión y comentario especial en el *Informe de Auditoría DA-19-08* del 15 de noviembre de 2018.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

El Área de Vehículos de Motor del DTOP se creó para implementar las disposiciones de la *Ley Núm. 141 del 20 de julio de 1960, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*, según enmendada. El 16 de septiembre de 1992 el entonces secretario de Transportación y Obras Públicas organizó dicha área y la convirtió en la DISCO. Mediante la *Ley Núm. 22-2000*⁴, según enmendada, se estableció una reglamentación ordenada y eficiente en materia de vehículos y tránsito con el propósito de responder a las necesidades del pueblo, simplificar las gestiones gubernamentales en esa área, minimizar la intervención de la autoridad pública y fortalecer las sanciones en cuanto a aquellas violaciones de ley que presentan grave riesgo a la seguridad pública.

Como parte de sus funciones, la DISCO reglamenta el área de seguridad pública relacionada con los vehículos de motor, conductores y transeúntes; y mantiene un registro e inventario de los vehículos que se importan o transitan en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El DTOP, a través de la DISCO, establece la política pública para ofrecer los siguientes servicios: expedición y registro de permisos para vehículos de motor y arrastres, licencias de conductores; otorgamiento de certificados de título de vehículos de motor; imposición y cancelación de multas administrativas; ventas condicionales; hipotecas sobre vehículos de motor y otros gravámenes. La DISCO también reglamenta y expide tablillas especiales, y efectúa toda actividad concerniente a la inspección obligatoria de los vehículos de motor.

Las transacciones relacionadas con los vehículos de motor se registran a través del Sistema.

Los servicios de la DISCO se canalizan a través de 16 centros de servicios al conductor localizados en Aguadilla, Arecibo, Barranquitas, Bayamón,

⁴ Esta *Ley* derogó la *Ley Núm. 141*.

Caguas, Carolina (CESCO Metropolitano), Fajardo, Guayama, Humacao, Manatí, Mayagüez, Ponce, Río Piedras, Santurce, Utuado y Vieques.

El CESCO ofrece servicios a los residentes de Bayamón, Cataño, Dorado, Guaynabo, Toa Alta y Toa Baja. El mismo es dirigido por una directora que le responde al director ejecutivo de la DISCO, quien le responde al secretario de Transportación y Obras Públicas. Los servicios ofrecidos por el CESCO se canalizan a través de las siguientes divisiones: Administrativa; Counter de Conducir; Counter de Vehículos; Trámites Especiales; Concesionarios; Investigación e Inspección; Licencias provisionales a los concesionarios para vehículos de motor nuevos, usados e importados; Multas; Rótulos Removibles; Educación; Aprendizaje; Gestoría y Servicios a los portadores públicos y taxistas. Cada una de estas divisiones le responde a la directora.

Las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento del CESCO provienen de asignaciones internas del presupuesto general del DTOP a la DISCO. La DISCO ofrece asesoramiento, apoyo y adiestramiento a los directores de las unidades CESCO respecto a las leyes que aplican a los vehículos de motor y a los conductores. Además, le provee a cada CESCO valores⁵ y formularios, así como equipos y materiales.

El **ANEJO** contiene una relación de los funcionarios principales del CESCO durante el período auditado.

El DTOP cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.dtop.gov.pr. Esta página provee información sobre los servicios que presta el CESCO.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Mediante cartas del 5 de septiembre, 29 de octubre y 7 de diciembre de 2018, le notificamos a la directora del CESCO, Sra. Verónica C. Cacho Rosario, las situaciones determinadas durante la auditoría

⁵ Cada CESCO mantiene valores tales como: marbetes; tablillas nuevas para vehículos de motor; tablillas para decomisar por remplazo; permisos para vehículos de motor y arrastres; certificados de títulos; certificados de inspección; placas de reasignación de serie (*Vehicle Identification Number*); micas para preparar licencias; y permisos regulares y provisionales de impedidos.

El 17 de septiembre, 13 de noviembre y 17 de diciembre de 2018 la directora remitió sus comentarios, estos fueron considerados al redactar el borrador de este *Informe*.

Un borrador de *Informe*, que contenía un hallazgo, se remitió para comentarios del Hon. Carlos M. Contreras Aponte, secretario; la Sra. Marivir Rivera Colón, directora ejecutiva de la DISCO; el Sr. Luis F. Colón Morales, ex director ejecutivo de la DISCO; y la directora; mediante cartas del 28 de febrero de 2020.

Mediante carta del 9 de marzo de 2020, el secretario remitió sus comentarios, los cuales fueron considerados en la redacción final de este *Informe*. Luego de evaluar los mismos, y la evidencia suministrada, determinamos que el CESCO tomó las acciones correctivas pertinentes.

El 13 y 17 de marzo de 2020 la directora y ex director ejecutivo de la DISCO indicaron, mediante correos electrónico, que se acogían a los comentarios emitidos por el secretario.

Mediante carta del 4 de marzo de 2020 la directora del CESCO remitió sus comentarios. Estos fueron considerados en la redacción final de este *Informe*.

CONTROL INTERNO

La gerencia del CESCO es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del CESCO.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

OPINIÓN**Opinión favorable**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del CESCO objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del CESCO, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO

**DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
CENTRO DE SERVICIOS AL CONDUCTOR DE BAYAMÓN**

**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Carlos M. Contreras Aponte	Secretario de Transportación y Obras Públicas	3 ene. 17	31 oct. 18
Ing. Miguel A. Torres Díaz	”	1 ene. 14	31 dic. 16
Sr. Luis F. Colón Morales	Director Ejecutivo de la Directoría de Servicios al Conductor	3 ene. 17	31 oct. 18
Sr. Gerónimo Vázquez Ferrer	”	5 mar. 16	31 dic. 16
Sra. Wanda E. Morales Sánchez	Directora Ejecutiva de la Directoría de Servicios al Conductor	13 oct. 14	4 mar. 16
Sr. Gerónimo Vázquez Ferrer	Director Ejecutivo de la Directoría de Servicios al Conductor	1 ene. 14	12 oct. 14
Sra. Verónica C. Cacho Rosario	Directora del CESCO	2 ene. 17	31 oct. 18
Sra. Rosalía Robles Rivera	”	1 ene. 14	31 dic. 16

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO*Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069